

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO, CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN Y EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS, VERIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL BASADO EN APPCC EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA (CONTR_2026_17286)

OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de analíticas así como seguimiento y verificación de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control crítico (en adelante APPCC) en las instalaciones de las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas
EXPEDIENTE:	CONTR_2026_17286
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	11.074,46 € sin IVA. Total con IVA: 13.400,10 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	22.148,92 €
TRAMITACIÓN:	Ordinaria
PLAZO DE EJECUCIÓN:	24 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2026 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior, con posibilidad de 2 prórrogas de hasta 12 meses cada una de ellas.
CÓDIGO CPV	71620000-0 Servicios de análisis 79212000-3 Servicios de auditoría

El presente informe se emite por esta Coordinación Provincial al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Este informe razonado sobre la necesidad del contrato modifica al elaborado con fecha 7 de abril de 2026, siguiendo las indicaciones planteadas por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía mediante Informe de Fiscalización de petición de información de fecha 11 de mayo de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR (NECESIDAD QUE MOTIVA EL CONTRATO)

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwgLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. El artículo 116.1 ordena la motivación del inicio del expediente de contratación.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante DP-SAE) en Málaga ejerce las competencias por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA núm. 48, de 11 de marzo de 2026).

La estructura del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) en la provincia de Málaga está formada por la propia DP-SAE, por la red de veintiún centros y oficinas de empleo (en adelante Red OOEE) ubicados en distintos municipios de la provincia, por el Archivo Central Los Guindos (en adelante Archivo), por la Escuela de Hostelería de Málaga "La Cónsula" (en adelante EHM), por la Escuela de Hostelería de Benalmádena "La Fonda" (en adelante EHB) y el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas (en adelante CIO Mijas).

El sistema de APPCC es un sistema preventivo de gestión de inocuidad alimentaria de aplicación en toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria a la distribución minorista. Este sistema debe ser mantenido al día y verificado de manera continuada. Uno de los métodos más eficaces para realizar la verificación del sistema es a través de auditorías mediante las cuales se pueden determinar si las actividades y resultados cumplen con lo establecido en el procedimiento documental y también para determinar si estos procedimientos han sido implantados eficazmente y son los adecuados para alcanzar los objetivos.

El artículo 5 del Reglamento Europeo (CE) 852/2004, sobre higiene de los productos alimenticios establece que los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC. Es decir, toda empresa alimentaria está obligada a crear e implantar un sistema de seguridad basado en los principios APPCC.

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato ya que como consecuencia de la actividad habitual desarrollada en las instalaciones de EHB, EHM y CIO Mijas, el SAE debe garantizar un espacio seguro a las personas trabajadoras y usuarias de sus edificios a través de una correcta prestación de servicios de mantenimiento y auditorías de los sistemas de APPCC de las instalaciones de dichos centros.

Dada la complicación en la prestación del servicio de analíticas así como seguimiento y verificación de los sistemas de APPCC, se requiere recurrir a la contratación de un servicio de carácter periódico especializado en este servicio.

El DP-SAE necesita personal externo cualificado que disponga del equipamiento y maquinaria necesaria para atender y llevar a cabo el servicio de acuerdo con la operativa que las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo requiera, debido a la falta de medios propios y dada la naturaleza especializada y concreta de los trabajos. Para ello es imprescindible contratar un servicio externo cualificado en la materia que pueda

MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwgLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dedicarse íntegramente a ello.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, sin que se haya fraccionado irregularmente.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En atención al artículo 30.3 de la LCSP y dada la naturaleza específica de las operaciones a realizar, cabe señalar que se trata de una necesidad que no puede ser cubierta por medios propios, ya que la DP-SAE en Málaga carece de medios materiales y personales, que posean la capacitación para la prestación de los servicios que son objeto de contratación.

No se prevé en su Relación de Puestos de Trabajo categoría de personal que pueda desempeñar esas tareas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesaria su contratación externa mediante la licitación de un contrato administrativo de servicios de acuerdo con la LCSP.

El personal que preste servicios para este contrato dependerá única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y al Convenio Colectivo en vigor, así como a los que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la DP-SAE en Málaga de las obligaciones de la persona adjudicataria respecto a los trabajadores.

El próximo mes de junio de 2026 finaliza el contrato actual de servicio de analíticas así como seguimiento y verificación de los sistemas de APPCC y la DP-SAE en Málaga no dispone de los recursos humanos y técnicos para la prestación de los servicios que son objeto de contratación. Es por ello, resulta necesaria la contratación externa del servicio, mediante la licitación de un contrato administrativo de servicios de acuerdo con la LCSP, a efectos de cubrir las necesidades de dichos centros, con empresas especializadas del sector necesarias para llevar a cabo tales prestaciones, que aporte el personal y medios técnicos necesarios para atender debidamente las necesidades del SAE en la provincia de Málaga.

De acuerdo con el objeto del contrato, se hace necesario tramitar el expediente de la contratación que da título a este Informe Razonado, que por su carácter se califica como de servicios.

De todo lo anterior, puede concluirse que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99.1 de la LCSP, deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer.

El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio de analíticas así como seguimiento y verificación de los sistemas de APPCC en las instalaciones de las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo dependientes de la DP-SAE en Málaga.

Las prestaciones que se incluirán en la ejecución del contrato serán las siguientes: Auditoría Higiénico- Sanitaria

MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwgLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y toma de muestras de agua, de alimentos y de superficies de contacto con éstos, así como su análisis.

Estas prestaciones resultan imprescindibles para garantizar la realización de todas las actividades atribuidas por ley a esta institución, lo que es motivo suficiente para de iniciar un expediente de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de LCSP (Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación).

Las condiciones y forma de ejecución del contrato se encuentran detalladas en el PPT.

CÓDIGOS CPVs

El objeto de este contrato se identifica con los siguientes códigos CPVs del Vocabulario común de contratos públicos (art. 2.4 LCSP):

71620000-0 Servicios de análisis
79212000-3 Servicios de auditoría

DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

Se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el fraccionamiento del objeto del contrato mediante su división en lotes, uno por cada Escuela de Formación para el Empleo dependientes de la DP-SAE en Málaga, para promover efectivamente la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número de empresas del sector.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el contrato se ha dividido en dos lotes:

Lote	Denominación del lote	Importe total en euros	
		IVA excluido	IVA incluido
1	Servicio de Analíticas, Verificación y Asesoramiento del Sistema APPCC en EHB	3.879,62 €	4.694,34 €
2	Servicio de Analíticas, Verificación y Asesoramiento del Sistema APPCC en EHM	3.879,62 €	4.694,34 €
3	Servicio de Analíticas, Verificación y Asesoramiento del Sistema APPCC en CIO Mijas	3.315,22 €	4.011,42 €
TOTAL		11.074,46 €	13.400,10 €

De este modo, se atiende, a lo contenido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, la cual concede un gran impulso a la configuración de los lotes como medio de incentivar el acceso de las PYME a los contratos públicos.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (O PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la LCSP, se dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación del servicio, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de ONCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.074,46 €), a dicho importe le corresponde un IVA de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.325,64 €), lo que hacen un importe total, IVA incluido, de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (13.400,10 €).

Detalle del presupuesto máximo de licitación

Para la determinación del Presupuesto base de licitación se han considerado, los costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, a lo que se ha añadido finalmente el 21%, en concepto de de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente en las proposiciones, tal como señala el art. 139.4 LCSP.

Además, en el artículo 100.2 LCSP se recoge que, para los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el artículo 102.3 LCSP, relativo al precio del contrato, se establece que:

“los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación

... En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos ... aplicables en el lugar de prestación de los servicios.”

Esta determinación es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales, pero no en los demás contratos de servicios en que no concurra esa especificación, tal como recoge la Resolución 739/2019, de 4 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.148,92 €).

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado partiendo del presupuesto base de licitación (11.074,46 €), sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones, incluyendo dos prórrogas eventuales de hasta doce meses de duración.

MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwgLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTES	IMPORTE SIN IVA	VALOR ESTIMADO
1	3.879,62 €	7.759,24 €
2	3.879,62 €	7.759,24 €
3	3.315,22 €	6.630,44 €
TOTAL	11.073,92 €	22.148,92 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio ha sido a precios unitarios de conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP.

TIPO DE CONTRATO Y (ELECCIÓN DEL) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato de servicios, definido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La contratación se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en la LCSP, salvaguardando la libre competencia y utilizando un criterio de adjudicación relacionado con los costes, permitiendo que todas las empresas interesadas pueden presentar una proposición, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 159.6 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación se realizará utilizando la tramitación ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los principios por los que se rige este procedimiento de adjudicación son los de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad. En la presente contratación se garantiza la transparencia y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

La licitación de dicho contrato de servicios, por sus características se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria**, con un importe de licitación (IVA incluido) de **13.400,10 €**.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará utilizando un único criterio de adjudicación relacionado con los costes.

El precio es el único factor determinante de la adjudicación, ya que el servicio está perfectamente definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y no es posible variar la periodicidad del servicio ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwgLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

PERÍODO DE EJECUCIÓN (O LA DURACIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS)

Se ha previsto un plazo de ejecución inicial de 24 meses, estando previsto su comienzo el día 1 de septiembre de 2026, con posibilidad de 2 prórrogas de hasta 12 meses de duración cada una de ellas

LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios se efectuará en las instalaciones de los siguientes Centros, adscritos a la DP-SAE en Málaga, cuya dirección es:

- Escuela de Hostelería de Málaga (EHM) ubicada en Carretera de Coín, km. 86. Finca La Cónsula. 29140 Málaga
- Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB) sita en Calle Santo Domingo de Guzmán, s/n. 29639 Benalmádena.
- Escuela Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas (Cio Mijas), situado en Avda. Abogados de Oficio, 4. 29649 La Cala de Mijas (Málaga)

PLAZO DE GARANTÍA

Por el objeto del contrato, y conforme al art. 311.6 LCSP, no ha lugar a prever plazo de garantía con carácter general.

GARANTIA DEFINITIVA EXIGIDA PARA CONTRATAR

En el procedimiento abierto simplificado abreviado **no se exige** la constitución de una garantía definitiva por parte de las personas licitadoras.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No se requiere.

(LA/S) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP, se consideran como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- Apartado 8 del PCAP.

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Viene recogido en el Anexo I_Apartado 11 del PCAP.

MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwgLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

La financiación de los costes del contrato de servicios se realizará con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias y anualidades (IVA incluido):

A) Contrato

Año	Importe		Partida Presupuestaria
2026	710,66 €	EHB	1439042910 G/32L/22706/29 01
	710,66 €	EHM	1439042920 G/32L/22706/29 01
	708,26 €	CIO	1439042930 G/32L/22706/29 01
2027	2.347,17 €	EHB	1439042910 G/32L/22706/29 01
	2.347,17 €	EHM	1439042920 G/32L/22706/29 01
	2.005,71 €	CIO	1439042930 G/32L/22706/29 01
2028	1.636,51 €	EHB	1439042910 G/32L/22706/29 01
	1.636,51 €	EHM	1439042920 G/32L/22706/29 01
	1.297,45 €	CIO	1439042930 G/32L/22706/29 01

B) Posibles prórrogas

1ª Prórroga

Año	Importe		Partida Presupuestaria
2028	710,66 €	EHB	1439042910 G/32L/22706/29 01
	710,66 €	EHM	1439042920 G/32L/22706/29 01
	708,26 €	CIO	1439042930 G/32L/22706/29 01
2029	1.636,51 €	EHB	1439042910 G/32L/22706/29 01
	1.636,51 €	EHM	1439042920 G/32L/22706/29 01
	1.297,45 €	CIO	1439042930 G/32L/22706/29 01

2ª Prórroga

Año	Importe		Partida Presupuestaria
2029	710,66 €	EHB	1439042910 G/32L/22706/29 01
	710,66 €	EHM	1439042920 G/32L/22706/29 01
	708,26 €	CIO	1439042930 G/32L/22706/29 01
2030	1.636,51 €	EHB	1439042910 G/32L/22706/29 01
	1.636,51 €	EHM	1439042920 G/32L/22706/29 01
	1.297,45 €	CIO	1439042930 G/32L/22706/29 01

APROBACIÓN DEL GASTO Y NECESIDAD DE CONTABILIZACIÓN PREVIA

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, se propone al órgano de contratación que apruebe el gasto de esta contratación, que se imputará a las correspondientes partidas presupuestarias de cada ejercicio, definidas en el anterior apartado teniendo en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público.

PUBLICIDAD

La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadoras, por lo que, esta contratación se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en la forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Málaga.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA COORDINADORA PROVINCIAL

MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwgLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I¹

INE

Instituto Nacional de Estadística

NOTA DE
PRENSA

27 de marzo de 2026

Indicador adelantado del Índice de Precios de Consumo (IPC) Indicador adelantado del Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA)

Marzo 2026

Principales resultados

- El indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 3,3% en marzo, un punto por encima de la registrada en febrero.
- La tasa anual del indicador adelantado de la inflación subyacente se mantiene en el 2,7%.
- La variación anual del indicador adelantado del IPCA es del 3,3%.

Más información

- Resultados detallados IPC
- Resultados detallados IPCA

La inflación anual estimada del IPC en marzo de 2026 es del 3,3%, de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE.

Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría que la tasa anual aumenta un punto, ya que en el mes de febrero esta variación fue del 2,3%.

Esta evolución es debida, principalmente, a la subida de los precios de los *combustibles y lubricantes para vehículos personales*.

También influye, aunque en menor medida, el descenso de la *electricidad*, menor que el del año pasado, y el aumento de los precios del *gasóleo para calefacción*, que bajaron en marzo de 2025.

La tasa de variación anual estimada de la inflación subyacente (índice general sin alimentos no elaborados ni productos energéticos) se mantiene en el 2,7%.

Enlace a esta nota de prensa: <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/adIPC0326.htm>

¹ <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/adIPC0326.htm>

MONICA CARRASCO RUEDA		26/05/2026 13:49:51	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGLQf5A6aR8346gO48o4UkAj8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	